



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2024

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, aboga las “Reglas de operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6181, de fecha 2023/03/31, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Aprobación	2024/03/27
Publicación	2024/03/27
Vigencia	2024/03/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6296 ALCANCE “Tierra y Libertad”



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- y un logotipo que dice DIF MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168 Y 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64, FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, INCISO A), FRACCIÓN XIX, 37, FRACCIÓN X Y XI Y 153, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 6, 8, 17, 19, FRACCIONES III Y X, XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC) 2024, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos de los artículos 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo; a su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.



La Ley General de Salud establece en sus artículos 3º, 24, fracción III, y 27 fracción X, la asistencia social a los grupos más vulnerables como un servicio básico de salud, así mismo, de acuerdo con el diverso 3º de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla como objeto de protección los derechos de la niñez y la adolescencia, su marco normativo determina el deber de reconocerles como titulares plenos de un amplio catálogo de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y demás contemplados en la Ley y bajo el enfoque de los términos que establecen los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Ley General, en su artículo 121 consideró que para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las entidades federativas deben contar con una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; a su vez, el artículo 122, fracción II, establece la atribución prestar asesoría y representación jurídica de los infantes y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos; por lo que, la figura de la representación jurídica citada anteriormente debe ser entendida desde un enfoque de los derechos de la infancia, asegurando su absoluto y garantizando los procedimientos administrativos y judiciales en los que participan.

La incorporación del enfoque de la representación que la Ley General ha realizado y que tiene como finalidad asegurar la protección integral de los derechos de la infancia en el marco de la armonización de sus principios fundamentales como el de la autonomía progresiva y derecho de participación en procesos administrativos y judiciales de los que es parte; el principio de la menor separación de la familia; las reglas que tutelan el debido proceso legal y el acceso a la justicia, todos ellos construidos y desarrollados desde la protección transversal del principio del interés superior del menor. Precisamente, por ello, la ley ha reconocido como un pilar fundamental de la representación de Niñas, Niños y Adolescentes la denominada



“representación originaria” (realizada por los integrantes de la familia de las Niñas, Niños y Adolescentes, y ejercida a través de la figura de la patria potestad o, en su defecto, de las distintas formas de tutela), la cual en los casos en que los infantes y adolescentes participan en procedimientos administrativos o judiciales se ve complementada por la denominada “representación coadyuvante”, cuya finalidad en tales procedimientos es que las personas menores de edad cuenten con una representación especializada, independiente y proporcional que proteja sus derechos.

De esta manera, el carácter oficioso de la representación coadyuvante permite a las Procuradurías de Protección convertirse en auténticas garantes de los derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, y les posibilita contribuir con la familia para que eso sea posible, a partir de una intervención proporcional a las necesidades de cada infante y adolescente, constriñéndoles a su vez a ejercer todas aquellas acciones tendientes a la maximización protectora de la niñez y la adolescencia.

Por otra parte, la ley reconoce la existencia de una figura considerada como excepcional y sujeta a una aplicación en condiciones de una estricta necesidad, que es la “representación en suplencia”. Esta intervención del Estado debe ser decretada por disposición judicial y sólo en los casos que estrictamente resulte imprescindible su aplicación. Es de destacar que esta nueva forma de construir su representación jurídica es compatible con la intervención de otros mecanismos de defensa (y por supuesto, no los sustituye) que constitucionalmente se encuentran reconocidos a su favor.

Descrito lo anterior, la representación jurídica especializada, independiente y proporcional, como facultad y obligación específica de la Procuraduría de Protección implica la obligación legal e indiscutible para que los servidores públicos responsables de dicha representación cuenten con las capacidades y conocimientos especializados para su actuación en los distintos procesos administrativos y judiciales, en los cuales, se garantice en todo momento la protección integral de este sector vulnerable.

Con base a lo anterior, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra la atención a



personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, ancianos y personas con discapacidad sin recursos.

Bajo esa tesitura, la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos y la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijar las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF Morelos.

Por su parte, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, en adelante en su artículo 3, fracción I, define a la asistencia social como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”; por su parte, el artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”, a su vez, el artículo 4, dispone que tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; en especial, aquellas que



pertenezcan a grupos en condiciones de vulnerabilidad, particularmente tratándose de mujeres, niñas y niños, adultos mayores y población indígena.

Así, tenemos que el artículo 15 de la Ley Estatal de Asistencia Social, señala que el Poder Ejecutivo del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en adelante SEDIF, es rector de la asistencia social en la Entidad y tiene como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, promoción de la asistencia social y el incremento de las acciones coordinadas que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley, con la finalidad de fortalecer a la familia, mediante consensos ciudadanos y políticas públicas que permitan concretar el desarrollo comunitario y familiar en todos los municipios de la entidad.

Por otro lado, el 19 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2024.”

Conforme a la estrategia antes referida, los criterios para la operación de los programas de Alimentación, Desarrollo Comunitario, y Asistencia Social que realizan los Sistemas Estatales DIF, en la inteligencia que, para la operación de los recursos del FAM-AS en materia de Rehabilitación, Inclusión, Atención a Adultos Mayores, y Atención a la Primera Infancia, que tiene por objeto impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Entre los Programas previstos por la EIASADC 2024 figura el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, cuyo objetivo estriba en contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo o familias, la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (I006), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

2. Antecedentes

Es importante definir y contextualizar el concepto de Asistencia Social, el cual según lo establecido en el artículo 3, de la Ley de Asistencia Social la define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

Cabe aclarar que para que esta se lleve a cabo en beneficio de la población se crearon disposiciones legales y acciones, llevadas por las instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, dirigidas a atender las necesidades básicas de individuos y grupos que no están en condiciones de satisfacerles por ellos mismos; en concordancia con lo anterior se estipula la obligación en los artículos 3º y 4º de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social Alimentaria y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en estos artículos, en el año de 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante SNDIF, con el propósito de organizar y dirigir los diversos programas de asistencia social, así como la implementación de modelos de atención con perspectiva familiar y comunitaria.

En seguimiento a las disposiciones emitidas por el SNDIF, en la publicación de los Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, se plasma una nueva visión sobre la concepción de la Asistencia Social



para la atención de Grupos Prioritarios, modificando el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), en el que se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los Sistemas Estatales como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

En este sentido en coordinación con la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI), la Dirección General de Integración Social (DGIS), y la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), en términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28, se construyeron criterios para fortalecer la ejecución de los recursos del FAM-AS mediante el Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) para el ejercicio 2023.

En apego a los lineamientos de los programas para la atención de población vulnerable, el SEDIF, se otorgaron prótesis dentales para adultos mayores de 60, durante el ejercicio fiscal 2021 como Programa de Asistencia Social a Personas Vulnerables y para el ejercicio 2022 se migra como subprograma del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU), adecuándose para el Ejercicio Fiscal 2023, como subprograma de Asistencia Social de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), para que en este año se coloque dentro del Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social.

Las enfermedades bucodentales más frecuentes son la caries dental, la periodontitis grave, la pérdida de dientes y el cáncer bucal. La caries dental no tratada es la afección con mayor prevalencia a nivel mundial y se estima que afecta a 2500 millones de personas. Se calcula que la periodontitis grave, una de las causas principales de la pérdida de dientes total, afecta a mil millones de personas en todo el mundo (OMS 2023); para estas personas se hace patente la necesidad de contar con una prótesis dental, la cual les es imposible obtener de manera particular ya que su costo es muy elevado y su capacidad económica no se los permite; por tal motivo se requiere otorgar el apoyo con su respectivo



seguimiento con el objetivo de contribuir a mejorar su salud gastrointestinal, fisiológica y psicológica.

Por otro lado, la discapacidad constituye uno de los problemas emergentes de salud pública que en los últimos años se ha incrementado considerablemente, es parte de las enfermedades y lesiones que conducen a la limitación en el funcionamiento de mujeres y hombres de todas las edades, lo que trae consecuencias no solo a quien la padece, sino también a la familia y a la sociedad.

Las Personas con Discapacidad forman parte de la minoría más desfavorecida del mundo y con mayor rango de vulnerabilidad al presentar deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, llegan a limitar su participación en la sociedad para acceder en igualdad de condiciones a sus derechos.

Con base en el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, en Morelos la población con discapacidad corresponde al 5.5% de la población total, identificando 109,255 personas con discapacidad, por lo que resulta importante generar políticas públicas que fortalezcan su salud y su desarrollo económico, las cuales contribuyan a disminuir las condiciones de discriminación y fortalecer el tejido social.

En este sentido, el SEDIF busca mitigar en la población vulnerable los efectos de la discapacidad otorgando dispositivos que les ayuden a recuperar su autonomía e independencia buscando un crecimiento profesional, favoreciendo la inclusión laboral, estudiantil, familiar y social.

En otros términos, la representación en procedimientos administrativos o judiciales, al ser un derecho de la Niña, Niño o Adolescente debe ser garantizado por el Estado, es decir, tienen que estar presentes en todas las actuaciones relacionadas con dichos procedimientos en los que se involucre a una niña, niño o adolescente y no puede ser interrumpida o suspendida; dicho esto, surge la necesidad de que los profesionales en las materias legal trabajo social y psicología de la Procuraduría de Protección cuenten con capacitación constante y actualizada en las diferentes materias en las cuales son requeridas las intervenciones de los servidores públicos.



Bajo ese contexto, es preciso señalar que, la Procuraduría de Protección en el año 2023 brindó 1755 representaciones a Niñas, Niños y Adolescentes en diferentes procesos administrativos y judiciales, lo que implica, garantizar el principio de especialización o la adecuación de servicios en relación con la edad y grado de desarrollo de infancia y adolescencia, ya que esta población no sólo enfrenta situaciones de mayor vulnerabilidad, sino que es estructuralmente diferente a una persona adulta, por lo que, si no se brinda un servicio de representación adecuada pueden ser sujetos de exclusión y consecuentemente en la vulneración de derechos. Por lo tanto, una representación especializada debe traducirse en que, los servidores públicos que la brindan cuenten con la mayor capacidad técnica posible, de tal manera que puedan dar cumplimiento a las actividades conducentes e inherente a sus funciones.

Asimismo, en el año 2023 se brindaron 1608 asesorías y 1372 entrevistas a Niñas, Niños y Adolescentes dentro de la instalaciones de la Procuraduría de Protección, sin embargo, de acuerdo al paradigma constitucional y a la progresividad de los derechos de este sector de la población, no obstante, hay espacios que no cuentan en su totalidad con las adecuaciones que garanticen la privacidad, la confidencialidad y la no revictimización de este sector vulnerable; por lo que, es necesario realizar las adecuaciones a 19 de cubículos y 01 ludoteca que constituyen un área en donde niñas, niños y adolescentes pueden recibir la atención, orientación, practica de entrevista, terapias psicológicas, platicas o sesiones sensibilización y en donde a través del juego y la recreación pueden estimular la socialización y desarrollo de habilidades.

Descrito lo anterior, se busca que los espacios en los que Niñas, Niños y Adolescentes cuenten con características propias para él o ella y que el personal que interactúa con ellos tenga una formación especializada para atender adecuadamente las diferencias cognitivas y emocionales que poseen.

Por otra parte, es importante definir y contextualizar el concepto de asistencia social, la cual se define como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.



Aunado a lo anterior, en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se menciona que toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; para ello, la Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

Por otra parte, la Ley General de Educación establece, en sus artículos 6, 37 y 39, que la Educación Inicial queda comprendida en el sistema educativo nacional; por tanto, será impartida por el Estado Mexicano. Además, en su artículo 40, enuncia que esta “será parte de una Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.

La Política Nacional de Educación Inicial integrará y dará coherencia a las acciones, programas y modalidades que distintos agentes desarrollan en materia de educación inicial bajo la rectoría de la Secretaría, con el objeto de garantizar la provisión de modelos de este nivel educativo adaptables a los distintos contextos y sensibles a la diversidad cultural y social”.

De esta manera, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, prevé la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

En este sentido, los Centros de Asistencia Infantil proveen a los niños de los cuidados y las atenciones a sus necesidades básicas en el periodo que se quedan a cargo de los cuidadores durante el trabajo de sus padres o familiares, ofreciendo el servicio de Educación Inicial a los niños entre los cuarenta y cinco días y los tres años. En los casos en los que se imparte educación preescolar, se considera a los



niños de tres a cinco años once meses, promoviendo el potencial creador de los niños y su deseo para aprender según sus capacidades, generando ambientes de aprendizaje que sean estimulantes, creativos y retadores.

El SEDIF es el eje rector de la asistencia social en el Estado de Morelos y es a través de las distintas unidades administrativas que se focalizan a las localidades y ciudadanos con alto grado de vulnerabilidad de la entidad para proponer y ejecutar políticas públicas que permitan promover y prestar servicios de asistencia social y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.

Por tal motivo, es prioritario el fortalecer los programas relacionados con atención, inclusión, desarrollo, capacitación, equidad, apoyo y promoción de la salud de los grupos vulnerables y familias del Estado de Morelos, cuidando que las personas que la conforman, se desarrollan integralmente en un ámbito de reconocimiento, paz seguridad, igualdad y respetos a sus Derechos Humanos, por tal motivo se implementan estas acciones y estrategias en materia de discapacidad y promoción de la salud se facilita el desarrollo de la población con discapacidad visual y se continua el impulso de la inclusión.

Acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, cuya línea articuladora es la atención en materia de asistencialismo y rehabilitación, misma que sustenta las decisiones y acciones para disminuir las brechas de desigualdad e inequidad en el Estado de Morelos y con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones VII y IX, 19 fracción II, y 22, fracciones I, II, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la salud y el bienestar comunitario de la población que se encuentra sujeta a asistencia social a través de la ejecución del "Programa de Atención a Grupos Prioritarios".

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de



Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- e) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.
- f) Objetivos de Desarrollo Sostenible

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Por lo expuesto y fundado, se presentan las presentes reglas de operación que tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, con base a los Recursos autorizados para la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 (EIASADC 2024), que tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo V de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de éstos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en relación al artículo 168 de la



Ley General de Salud y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, conforme a lo siguiente:

- a) Los Sistemas Estatales DIF deberán priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para la operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 12, fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social, mismos que para estos efectos serán descritos en la EIASADC 2024.
- b) Los Sistemas Estatales DIF podrán destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para:
 - b.1) La ejecución y ampliación de la cobertura del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC)
 - b.2) La prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el programa Atención a Grupos Prioritarios de la Estrategia 2024, deberán apegarse a los enunciados en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, y de conformidad con la presente estrategia.
 - b.3) En caso de que los Sistemas Estatales DIF requieran ejercer gastos de operación, podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el tomo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

El Recurso Federal del Ramo General 33 FAM-AS asignado, no es exclusivo de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, si bien los establece como prioritarios, no limita su uso y aplicación en otro tipo de apoyos de Asistencia Social, tan es así que en el presente ejercicio fiscal, se envió al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Proyecto Estatal Anual 2024 de los Programas de la EIASADC 2024, en el cual se consideró este programa para su ejecución con la entrega de otro tipo de apoyos, distintos a los alimentarios, enmarcados con el nombre de Programa de Atención a Grupos Prioritarios; lo que originó la creación de las presentes reglas de operación que con la finalidad de ser más cálidos y con autorización del SNDIF, el SEDIF, busca abrir programas, destinados a mejorar las condiciones sociales de la población vulnerable del Estado de Morelos.



En relación a lo anterior y derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto de los programas que se derivan de la presente Estrategia y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

Finalmente es de observarse las presentes Reglas de Operación se vinculan con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su Eje Rector número 3, denominado “Justicia Social para las y los Morelenses”, establece su objetivo estratégico número 3.1. consistente implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos, lo que se llevara a cabo a través de la Estrategia número 3.1.10. promover el desarrollo comunitario en los municipios con mayor grado de vulnerabilidad para recuperar el tejido social, señalando en la línea de acción número 3.1.10.1 crear y operar comedores comunitarios. Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, que menciona que “Por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, las y los adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral 2 “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”



Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2024

Ámbito de aplicación: Las presentes Reglas de Operación del Programa a Grupos Prioritario son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, en todos los municipios que integran el estado de Morelos.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán por:

I. Accesibilidad. A las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Adolescentes. A las personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes;

III. Alimentación correcta. A los hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

IV. Áreas operativas. Los departamentos y/o unidades administrativas adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos;

V. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su



- incorporación a una vida plena y productiva;
- VI. Ayudas Funcionales. A los dispositivos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- VII. Beneficiarios. A la población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente Programa;
- VIII. CAD. A la Coordinación de Atención a la Discapacidad;
- IX. CADI. Al Centro de Atención y Desarrollo Infantil;
- X. Calidad. A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- XI. Capacitación. Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- XII. Carta compromiso. Al documento suscrito por el Beneficiario del Programa, en el que se compromete a cumplir con la normativa establecida para la capacitación, certificación y profesionalización;
- XIII. CAI. Centro de Atención Infantil;
- XIV. Certificado de Discapacidad. Al documento emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al Sistema Nacional de Salud que acredita la discapacidad de una persona;
- XV. Comunidad. A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- XVI. CONAPO. Al Consejo Nacional de Población;
- XVII. COEVAL. A la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- XVIII. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XIX. Condición edéntula. A la condición de ser desdentado al menos en algún grado; es el resultado de la pérdida de dientes;
- XX. Constancia de residencia. Al documento que sirve para acreditar o confirmar el domicilio de una persona cuando esta no cuenta con ninguno comprobante a su nombre, así como identificación cuando no tiene credencial de elector;
- XXI. CREE. Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial;



- XXII. CVC. Comité de Vigilancia Ciudadana;
- XXIII. DAYDC. A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF Morelos;
- XXIV. DDyFF. A la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar del SEDIF Morelos;
- XXV. EIASADC 2024. A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- XXVI. Evaluación. A la investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo;
- XXVII. Discapacidad. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano;
- XXVIII. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- XXIX. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- XXX. Discapacidad Motora. Se caracteriza por la limitación en el control y manejo del movimiento, equilibrio, coordinación y postura de las diversas partes del cuerpo;
- XXXI. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos;
- XXXII. Discapacidad visual. La limitación de la capacidad para ver, puede conllevar dificultades leves en la visibilidad, ceguera parcial, ceguera total, ceguera congénita, ceguera adquirida, degeneración macular o glaucoma;
- XXXIII. Dispositivo de Asistencia Personal. Al producto, instrumento, equipo o tecnología adaptada o diseñada específicamente para mejorar el



funcionamiento de una persona con discapacidad;

XXXIV. Dispositivos de asistencia portátil activados por voz. Consiste en un sensor óptico avanzado que captura una imagen de su entorno y comunica la información de forma oral, sin ninguna conexión a la red;

XXXV. Edéntula. Personas sin dientes de forma total o parcial.

XXXVI. EIASADC. A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;

XXXVII. Evaluación. A Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo;

XXXVIII. FAM-AS. Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social;

XXXIX. Focalización. Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

XL. Grupos Prioritarios. A la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo;

XLI. Instalación de la prótesis dental. Consiste en la instalación de la prótesis dental (total o parcial) en las y los adultos mayores que presentan condiciones aptas previa valoración médica;

XLII. Institución educativa. A la institución educativa, centro de investigación u organismo público o privado que imparte cursos, capacitaciones o certificaciones y que cuenta, con reconocimiento de validez oficial a nivel estatal o nacional según sea el caso;

XLIII. Localidad. A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XLIV. Institución educativa. A la institución educativa, centro de investigación u organismo público o privado que imparte cursos, capacitaciones o certificaciones y que cuenta, con reconocimiento de validez oficial a nivel estatal



o nacional según sea el caso;

XLV. Malla Curricular. Al conjunto de cursos, capacitaciones o certificaciones de temáticas de justicia penal para adolescentes, sistema penal acusatorio, materia familiar, adopción y acogimiento familiar, que contribuye a que cada servidor público se especialice en un área específica del conocimiento;

XLVI. Marginación. Al fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo;

XLVII. Mecanismo de corresponsabilidad. Al compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer este programa;

XLVIII. Medicina Física y Rehabilitación. A la especialidad médica a la que concierne el diagnóstico, evaluación, prevención y tratamiento de la discapacidad encaminados a facilitar, mantener o devolver el mayor grado de capacidad funcional e independencia posibles;

XLIX. Niñas y niños. A las personas menores de 12 años, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

L. NNA. Niñas, Niños y Adolescentes;

LI. Orientación y educación alimentaria (OEA). Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

LII. Participación Social. Al proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

LIII. Persona con Discapacidad. A toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;



- LIV. PEVC. Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana;
- LV. Población objetivo. A la población que un programa tiene planeado o pretende atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;
- LVI. Población potencial. A la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención;
- LVII. Prótesis. Al aparato artificial que reemplaza o provee una parte del cuerpo.
- LVIII. PPNAF. A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;
- LIX. Reborde Alveolar. A la parte del maxilar donde radica la raíz de la pieza dental;
- LX. Rehabilitación. Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;
- LXI. RENCAI. Al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil;
- LXII. Resto Radicular. Fragmentos de Raíz dental que permanecen en la cavidad oral sin realizar ninguna función;
- LXIII. SIIPP-G. Al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;
- LXIV. SEDIF. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- LXV. SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- LXVI. SMDIF. A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- LXVII. Transversalidad. Al proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;
- LXVIII. Torus mandibulares o exostosis maxilares. Al crecimiento óseo en el maxilar inferior, debajo y a los lados de la lengua;
- LXIX. UBR, a las Unidades Básicas de Rehabilitación;



LXX. Valoración odontológica. A la revisión técnica especializada por un odontólogo con las condiciones físicas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de elaboración y la instalación de la prótesis dental total;

LXXI. Vigilancia Ciudadana. A la vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras, y

LXXII. Vulnerabilidad. Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social.

4.1. Objetivos específicos

a) Otros apoyos de Atención Social

Abatir la desigualdad, rezago económico y social con el fin de disminuir las carencias y pobreza en las zonas de alta y muy alta marginación, a través de una prótesis dental.

b) Atención a personas con Discapacidad

Contribuir al modelo de Desarrollo Integral de los Grupos de Atención Prioritaria, basado en el bienestar de las personas con discapacidad y personas mayores.

c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica

Brindar espacios dignos para las asesorías y entrevistas a NNA que acuden a la PPNNAF.

Contribuir a fortalecer y ampliar las capacidades competitivas del personal de la PPNNAF, mediante el desarrollo de capacitación, certificación y



profesionalización, incrementando la productividad, calidad y competitividad de la Institución.

d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil

Habilitar y rehabilitar espacios de los Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil para el desarrollo de actividades educativas y asistenciales por medio de la dotación de materiales didácticos para estimulación temprana y actividades lúdicas, mobiliario infantil acorde a la edad de la población objetivo, equipamiento para el Programa de Protección Civil y herramientas que se utilizan en la preparación de alimentos, considerando aquellos insumos que repercuten directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las Niñas y Niños beneficiados.

5. Cobertura

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del Estado de Morelos.

6. Población y focalización

6.1 Población potencial

a) Prótesis dentales (otros apoyos de Atención Social)

808,520 Individuos y familias de los 36 municipios del Estado de Morelos¹, que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración a su bienestar.

b) Dispositivos de asistencia portátil activados por voz

109,255 personas con discapacidad de los 36 municipios del Estado de Morelos.

c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica

1. 568 mil 743 NNA en el Estado de Morelos²

2. 30 servidores públicos que conforman la plantilla de la Procuraduría de Protección, para atender a los 36 municipios del Estado.

d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil

¹ <https://www.coneval.org.mx>

² Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, Fecha de Consulta: 14 de febrero 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>



De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el Estado de Morelos cuenta con una población de 177,370 niñas y niños en edades de 0 días de nacidos hasta 5 años 11 meses que viven en zonas urbanas, suburbanas y rurales, es por ello que, de acuerdo al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI), el SNDIF reporta que se cuenta con 953 Centros de Asistencia Infantil activos y 49 inactivos, localizados en los 36 municipios de la Entidad, de los cuales, 394 corresponden al sector público, 321 privados y 287 mixtos.

6.2 Población objetivo

a) Prótesis dentales

300 prótesis para individuos y familias de los 36 municipios del Estado de Morelos en condición edéntula total o parcial que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 12 de la Ley de Asistencia Social.

b) Dispositivos de asistencia portátil activados por voz

16 Niñas, Niños, Adolescentes o Adultos que presenten una discapacidad visual que se encuentren en una etapa productiva.

c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica

1. 2980 NNA de los 36 municipios del Estado de Morelos, a través de la habilitación de espacios idóneos para las asesorías y entrevistas, según el histórico de la población atendida dentro del Ejercicio 2023. (Programa Estatal de Población 2019-2024)

2. 30 servidores públicos de la PPNNAF, serán capacitados, certificados y profesionalizados en las áreas técnicas de trabajo social, psicología y legal para beneficiar a niñas, niños y adolescentes.

d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil

Centros de Atención y Desarrollo Infantil adscritos al SEDIF que benefician a una población de 184 niñas y niños en edades de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses que vivan en zonas urbanas, suburbanas y rurales.

6.3 Criterios de focalización



El SEDIF, realizará la difusión del Programa y a través de una invitación a los SMDIF de los 36 municipios del Estado de Morelos.

El SMDIF realizarán la invitación a la población objetivo ubicadas en sus localidades; a través de sus distintos medios de difusión tales como perifoneo, reuniones presenciales o de acuerdo a los usos y costumbres de cada región.

Las personas que estén interesadas en el ingreso al programa para ser beneficiados deberán pasar por una valoración médica para determinar el cumplimiento de los criterios especificados para ser incluidos en el programa.

Tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.

Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, así como aquellas con mayor índice de violencia.

El Programa podrá tener cobertura en todos los municipios del país, con base en la disponibilidad presupuestal de cada SEDIF y de las condiciones que le permitan operar, para estar en condiciones de atender a los sujetos establecidos en la Ley de Asistencia Social en los artículos 4º y 12, fracción I, incisos a), b), c), f), g) y h).

a) Prótesis dentales

Prótesis para individuos y familias de los 36 municipios del Estado de Morelos en condición edéntula total o parcial que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, ubicados en localidades de medio, alto o muy alto grado de marginación, conforme a lo establecido en los lineamientos de CONAPO 2020.

b) Dispositivos de asistencia portátil activados por voz

Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos que presenten una discapacidad visual, que se encuentren en una etapa productiva y que pertenezcan preferentemente a localidades de medio, alto o muy alto grado de marginación en los 36



municipios del Estado de Morelos, que cuenten con la certificación y credencialización de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en los lineamientos de CONAPO 2020.

c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica
A través de la plantilla del personal de la PPNNAF.

d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil
Centros de Asistencia Infantil localizados en zonas urbanas, suburbanas y rurales, preferentemente ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, que atiendan población de niñas y niños en edades de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales.

6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios

La comprobación de los criterios de elegibilidad definidos para la población objetivo específica, es la siguiente documentación:

- a) Prótesis dentales
 - 1. Pertenecer a la población objetivo
 - 2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - 3. Identificación oficial del beneficiario, en caso de que sea menor de edad, del padre o tutor
 - 4. Copia de comprobante de domicilio o constancia domiciliaria expedida por alguna autoridad local o municipal, misma que deberá contener fecha y lugar de nacimiento. (Vigencia no mayor a 3 meses)
- b) Dispositivos de asistencia portátil activados por voz
 - 1. Pertenecer a la población objetivo
 - 2. Copia de certificado de discapacidad vigente
 - 3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - 4. Copia de identificación oficial del beneficiario o del tutor en caso de ser menor de edad.
 - 5. Copia de comprobante de domicilio o constancia domiciliaria expedida por alguna autoridad local o municipal, misma que deberá contener fecha y lugar de nacimiento. (Vigencia no mayor a 3 meses)
- c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica
 - a) Habilitación de espacios para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes



1. No aplica
- b) Capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos de la PPNAF
 1. Pertenecer a la población objetivo
 2. Título y cédula
 3. Copia de Identificación Oficial vigente
 4. Copia de credencial laboral
- d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil
La comprobación de los criterios de elegibilidad definidos para la población objetivo específica para ser incluidos en el programa:
 1. Estar inscritos en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)
 2. Contar con personal certificado en el EC0435 “Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil: un estándar de responsabilidad social”
 3. Contar con personal certificado en el EC0335 “Prestación de servicios de educación inicial”
 4. Contar con personal certificado en el EC0334 “Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social”

6.5 Métodos o procedimientos de selección

Pueden ser elegidos o elegidas como beneficiarios del Programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- a) Prótesis dentales
- a) Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos;
- b) Residir en el Estado de Morelos en localidades de medio, alto o muy alto grado de marginación, conforme a lo establecido en los lineamientos de CONAPO 2020.
- c) Encontrarse en condición edéntula total o parcial;
- d) Estudio socioeconómico aplicado por el SEDIF o SMDIF y resultar elegible;
- e) Copia de identificación oficial con fotografía vigente, en caso de ser menor de edad del padre o tutor;
- f) Copia de comprobante de domicilio, no más de tres meses de antigüedad;
- g) Copia de CURP



- h) Formulario de consentimiento expreso del titular, padre o tutor;
- i) Solicitud vía escrita en formato libre de ingreso al programa;
- j) Para el caso de que resulte beneficiario, deberá firmar una responsiva médica y una carta de consentimiento para toma de fotografías;
- k) Presentar resultado del estudio de glucosa con vigencia de tres días hábiles (mismo que puede obtener en cualquier Centro de Salud, de forma gratuita), y
- l) Certificado de toma de presión arterial (4 días continuos) previos a la valoración médica.

Una vez cumplidos los requisitos del Apartado 6.4, se procederá a hacer la valoración odontológica tomando en cuenta los siguientes parámetros para la inclusión del paciente al programa.

- a) Cavidad oral sin ninguna patología (candidiasis, úlceras, etc.);
- b) No deberán presentarse torus mandibulares o exostosis maxilares;
- c) Contar con buena cantidad de reborde alveolar;
- d) No presentar ningún resto radicular, y
- e) Si se cuenta con una dentadura previa, esta deberá estar desajustada o en malas condiciones para poder ser reemplazada.

6.5.1 Restricciones:

- a) Que la persona haya sido beneficiada con un apoyo de otro programa similar durante los últimos dos años;
- b) Que no cumpla con los requisitos del Punto 6.4, y
- c) No podrán acceder al programa funcionarios estatales y demás servidores públicos, que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.

6.5.1.1 Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, en formato impreso de la negativa de ingreso al Programa;
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recurso asignado al proyecto.
- c) De acuerdo a la valoración médica no ser un candidato apto para la



colocación de la prótesis dental.

b) Dispositivos de asistencia portátil activados por voz

a) Pertenecer a la población objetivo;

b) Residir en el Estado de Morelos en localidades de medio, alto o muy alto grado de marginación, conforme a lo establecido en los lineamientos de CONAPO 2020;

c) Solicitud vía escrita en formato libre de ingreso al programa;

d) Copia de identificación oficial con fotografía vigente o del tutor en caso de ser menor de edad;

e) Copia de Certificado de Discapacidad vigente.

f) Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;

g) Estudio socioeconómico aplicado por el SEDIF o SMDIF y resultar elegible o vulnerable positivo;

h) Copia de CURP

i) Formulario de consentimiento expreso del titular o, en su caso, padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original), y

j) Para el caso de que resulte beneficiario, deberá firmar una responsiva médica del buen uso del dispositivo y formato de consentimiento para toma de fotografías;

6.5.2 Restricciones:

a) Que el beneficiario haya sido beneficiado con un apoyo de otro programa similar durante los últimos dos años;

b) Que no cumpla con los requisitos del Apartado 6.4;

c) No podrán acceder al programa funcionarios estatales y demás servidores públicos, que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, y

d) Que los beneficiarios candidatos a recibir un dispositivo de asistencia portátil por voz para personas con discapacidad visual, cuenten con una discapacidad intelectual o auditiva.

6.5.2.1 Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma



inmediata, de manera presencial o vía telefónica, la negativa de ingreso al Programa;

b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea, y

c) De acuerdo a la valoración médica no ser un candidato apto para la colocación de dispositivos de asistencia portátil para personas con discapacidad visual, al detectar algún problema de salud que condicione a corto o largo plazo, el correcto funcionamiento del apoyo otorgado.

c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica

a) Habilitación de espacios para la atención de NNA.

1. Los espacios que por la naturaleza del servicio requieren de privacidad.

b) Capacitación, certificación y profesionalización de servidores públicos

1. Contar con título profesional en Licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social y/o carrera técnica en Trabajo Social;

2. Estar adscritos a la PPNNAF;

3. Copia de identificación oficial con fotografía vigente, y

4. Carta compromiso suscrita en original por el servidor público.

6.5.3 Restricciones:

a) Los espacios habilitados que no requieren de adecuaciones y/o mantenimiento, y

b) Que el servidor público no se encuentre adscrito a la PPNNAF.

d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil

a) Contar con un espacio adecuado para el desarrollo de actividades educativas y asistenciales;

b) Contar con un padrón de beneficiarios pertenecientes a la población objetivo;

c) Ser parte de los municipios que integran el Estado de Morelos;

d) Estar inscritos en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI);

e) Contar con personal certificado en el EC0334 "Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social";



- f) Contar con personal certificado en el EC0335 “Prestación de servicios de educación inicial”, y
- g) Comprobante de registro y/o actualización de información en el RENCAI;

6.5.4 Restricciones:

- a) Que no cumpla con los requisitos del Apartado 6.4;
- b) No cumplan con las condiciones estructurales de un Centro de Atención Infantil;
- c) Que existan antecedentes del mal uso del equipamiento proporcionados a través de este programa u otro similar en años anteriores;
- d) Que el material no sea utilizado en favor de las niñas y niños usuarios de los Centros beneficiados, y
- e) Que deje de funcionar o existir el espacio habilitado como Centro de Atención Infantil.

6.5.4.1 Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

- a. Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos y de condiciones, así como por petición presentada de forma extemporánea;
- b. De acuerdo a la valoración de los dictámenes de protección civil, estructural y licencia de funcionamiento, así como el correcto funcionamiento y uso del centro, y
- c. Derivado del cotejo de documentación, se considerará una supervisión por parte de la Instancia Ejecutora en las instalaciones del CAI solicitante, para determinar su elegibilidad de conformidad con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

6.6 Líneas de Acción

No.	Componente	Subprograma	Núm. de Acción y Criterio	Líneas de Acción	Criterio
1	Otros Apoyos de Atención	Otros Apoyos de Atención Social	6	Entrega de apoyos directos	La entrega de apoyos directos



	Social				especializados, se proporcionará a la población de los grupos prioritarios de alta y muy alta marginación a través del SEDIF y SMDIF. No se otorgan despensas ni alimentos.
2	Atención e Inclusión Social	Atención a personas con Discapacidad	4	Privilegiar la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con el certificado y credencial para personas con discapacidad. Apoyos directos.	Los SEDIF y SMDIF podrán otorgar los apoyos funcionales a las personas con discapacidad que cuenten con la certificación y credencialización, se deberá verificar la información de la persona con discapacidad.



3	Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Componente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes	Fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica	1	Habilitación de espacios para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes.	El apoyo se otorgará para llevar a cabo las adecuaciones y/o mantenimiento a las instalaciones de las PPNNA, para contar con espacios idóneos, a efecto de llevar a cabo entrevistas o asesorías a las Niñas, Niñas y Adolescentes o a cualquier otro espacio destinado al funcionamiento de las PPNNA.
4			4	Capacitación, certificación y profesionalización de servidores públicos	El apoyo se debe destinar a la capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en las materias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de las PPNNA, como puede ser en materia de justicia penal para adolescentes.
5	Atención a Población Vulnerable	Atención a Primera Infancia	2	Equipamiento de los Centros de Atención Infantil (CAI): Mobiliario infantil acorde a la edad de la población	El apoyo será otorgado a los CAI que operen con el Modelo CADI o CAIC, dependiente del Sistema Estatal o Sistemas



				objetivo.	Municipales DIF; que estén inscritos en el RENCAI, dando prioridad a los ubicados en localidades de alta y muy alta marginación.
--	--	--	--	-----------	--

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de apoyo

a) Prótesis dentales

Servicio integral para el suministro y colocación de Prótesis Dentales, incluye seguimiento para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos en condición edéntula total o parcial, el cual incluye una valoración médica odontológica previa al beneficiario realizada por parte del SMDIF, para conocer sus condiciones bucales, verificando que sea un candidato viable, así mismo cumpla con los criterios de inclusión del programa.

En seguimiento a la valoración positiva del beneficiario, se procede a la integración del expediente para inicio con el proceso, que se llevará a cabo en 3 diferentes etapas

- 1) Toma de molde base y prueba de altura de dientes y colorimetría
- 2) Ajuste de prótesis
- 3) Colocación de prótesis

Por último, se considera el seguimiento directo con el beneficiario para identificar posibles inconvenientes en el uso de la prótesis y en caso de ser necesario, se realizarán los ajustes correspondientes para garantizar el buen uso a entera satisfacción del beneficiario

Los insumos deberán cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, referida en los anexos técnicos del procedimiento de contratación.

b) Dispositivos de asistencia portátil activados por voz

Servicio integral para el suministro y colocación de dispositivos de asistencia portátil activados por voz para personas con discapacidad visual, incluye la



integración del expediente por parte del personal de la Coordinación de Atención a la Discapacidad, del SEDIF.

Se realizará una valoración por parte del personal del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Morelos), para conocer sus condiciones de discapacidad visual, verificando que sea un candidato viable, así mismo cumpla con los criterios de inclusión del programa.

En caso de ser seleccionado el beneficiario acudirá a una capacitación previa para conocer el funcionamiento del dispositivo, así como las condiciones para el uso y cuidado.

El beneficiario deberá acudir a 3 consultas médicas de seguimiento, es decir una consulta cada 6 meses, a partir de la entrega del dispositivo, durante un periodo de 18 meses.

- c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica
 1. Material y juegos didácticos, accesorios, cancelería de vidrio y aluminio.
 2. Capacitación, certificación y profesionalización de servidores públicos en materia familiar, penal, amparo, adopción y acogimiento familiar.

d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil
 Apoyos en especie que comprenden materiales didácticos para estimulación temprana y actividades lúdicas, mobiliario infantil acorde a la edad de la población objetivo, equipamiento para el Programa de Protección Civil y herramientas que se utilizan en la preparación de alimentos, considerando aquellos insumos que repercuten directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las personas beneficiarias.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

El apoyo se otorgará por única ocasión durante los meses de marzo a septiembre con base a la suficiencia presupuestal autorizada del programa para el ejercicio fiscal 2024.

No.	Programa	Periodicidad	Cantidad Tope anual
1	Prótesis dentales	Única vez	300



2	Dispositivos de asistencia portátil activado por voz para personas con discapacidad visual	Única vez	16
3	Capacitación, certificación y profesionalización de servidores públicos	Única vez	30
4	Habilitación de espacios para la atención de NNA y ludoteca	Única Vez	1
5	Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil	Única vez	1

7.3 Criterios de selección para los insumos

a) Prótesis dentales

Las prótesis dentales serán elaboradas y confeccionadas por un especialista en prótesis dentales, individualmente de acuerdo a las necesidades de cada paciente (beneficiario), colocándolas a éstos una vez que termine el proceso respectivo.

b) Dispositivos de asistencia portátil activados por voz

Los dispositivos de asistencia portátil activado por voz para personas con discapacidad visual, serán suministrados conforme al anexo técnico que contenga las especificaciones técnicas del proceso de compra, mismas que serán entregadas de forma individual de acuerdo a las necesidades de cada paciente (beneficiado), las cuales deberán de contener las siguientes características y funciones básicas.

a) Cámara de 13 mp inteligente y ligera que permita su portabilidad y uso diario, ajustándose a cualquier tipo de marco de gafas.

b) Marco de gafas para montarlo.

c) Batería y cargador incluidos

d) Set de montaje.

c) Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica

a) Habilitación de espacios para la atención de NNA.

Los espacios que se habiliten dentro de las instalaciones de la Procuraduría de Protección para la asesoría y entrevista de NNA deberán cubrir los siguientes requisitos:



1. Los cubículos deberán ser habilitados con material de cristal y aluminio para garantizar la privacidad de NNA durante las asesorías y entrevistas.
 2. La ludoteca deberá ser adecuada conforme al material didáctico y lúdico que sea de utilidad para las entrevistas que se realicen a NNA.
- b) Capacitación, certificación y profesionalización de servidores públicos
Las instituciones que brinden los servicios de capacitación deberán cubrir los siguientes requisitos:
1. Contar con validez o reconocimiento oficial
 2. La capacitación deberá estar alineada y justificada con base en las responsabilidades, funciones y actividades contenidas en el perfil del puesto de cada servidor público.
 3. La capacitación deberá promover los conocimientos y habilidades de carácter técnico-especializado que son requeridos para el desempeño de un puesto.
 4. Las áreas operativas de la PPNAF deberán acceder a cursos o diplomados en materia de justicia para adolescentes, sistema penal adversarial y acusatorio, familiar, trauma psicológico especializado en NNA víctimas de violencia, negligencia y abandono.
 5. Al término de las capacitaciones, certificaciones y profesionalización otorgue constancia.
- d) Equipamiento de Centros de Asistencia Infantil

Dentro de esta modalidad de apoyos se busca otorgar materiales didácticos, considerando la calidad y características específicas, conforme al anexo técnico que contenga las especificaciones técnicas del proceso de compra, considerando que dichos materiales abordan aspectos curriculares del contexto educativo, fomentando el desarrollo de habilidades en las siguientes áreas: cognitiva, motriz, lenguaje y aspectos socioemocionales; los materiales didácticos no deben ser tóxicos, ni elaborados con plomo, para el caso de materiales de tela u otros tejidos deben disponer de etiquetas donde señales que son ignífugos o incombustibles, asimismo, deben de estar apegados a las recomendaciones específicas para los distintos grupos de edad.

Para el caso del mobiliario infantil, de las herramientas que se utilizan para la preparación de alimentos, así como de los implementos donde se sirven (trastes y



cubiertos), no deben ser elaborados con materiales tóxicos ni ocasionar algún riesgo para la población.

8. Acciones transversales

8.1 Orientación y educación alimentaria

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del Programa, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los Criterios de Calidad Nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física. Personal del área de nutrición de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario impartirá conforme a un cronograma de actividades las capacitaciones en materia de orientación alimentaria a los responsables de los SMDIF, mismos que lo replicarán primordialmente a los beneficiarios del Programa.

Ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

8.2 Aseguramiento de la calidad

El Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

8.3. Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se



incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

9. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

9.1 De los derechos:

- a) A recibir por parte del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa, y
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- e) Hacer uso de espacios idóneos para las asesorías y entrevistas a niñas, niños y adolescentes.
- f) Para los servidores públicos que sean beneficiarios con acciones de fortalecimiento, deberán recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte de las instituciones o instructores que impartan las capacitaciones, así como recibir las certificaciones y documentos que acrediten dicha capacitación.

9.2 De las obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para el Programa en las presentes Reglas de Operación;
- b) Atender las indicaciones que se deriven de la valoración médica aplicada por el SEDIF;
- c) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SMDIF o la autoridad del SEDIF;
- d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa;
- e) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para el Programa, y



- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.
- g) Cuidar los espacios habilitados e informar oportunamente si sufre algún daño o desperfecto.
- h) Asistir a la totalidad de los cursos, capacitaciones o certificaciones y cumplir con la programación establecida hasta su conclusión final, en horas hábiles o fuera de ellas, con la finalidad de atender los requerimientos laborales y un esfuerzo del servidor público y la institución que otorga estos servicios.

9.3 De las sanciones:

El SEDIF, podrá suspender los apoyos del Programa, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para el Programa;
- b) Cuando los apoyos no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa,
- c) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa, y
- d) Cuando el Beneficiario y su acompañante no informen sobre algún padecimiento, enfermedad, alergia o condición médica, que ponga en riesgo la vida del beneficiario y que de ellos se susciten complicaciones médicas en el procedimiento odontológico, queda a responsabilidad de éste y su acompañante.
- e) Cuando los servidores públicos no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para el Programa;

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF y el SMDIF.



10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo, rector y responsable de ejecutar y administrar los recursos provenientes del Ramo General, realizándose en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

10.3. Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF regir y coordinar a los SEDIF por medio de la EIASADC 2024, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.

11. Coordinación institucional

11.1 Prevención de duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

11.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF celebrará convenios de colaboración con los SMDIF para la aplicación y ejecución del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con la finalidad de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud,

11.4 Concurrencia



Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para conseguir la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12. Mecánica de Operación

12.1 Proceso

El procedimiento de acceso al programa comprende las siguientes fases:

- a) El SMDIF, realizará la difusión del Programa en la página <https://dif.morelos.gob.mx/>, y a través de una invitación a los SMDIF de los 36 municipios del Estado de Morelos, quienes podrán difundir e invitar a la población objetivo; a través de distintos medios de difusión dentro de las localidades a través de perifoneo, reuniones presenciales o mediante usos y costumbres de cada región;
- b) Quienes deseen participar deberán presentar los requisitos que se señalan en el Apartado 6.4, de las presentes Reglas de Operación; En caso de no cumplir con los requisitos, se dará aviso a través de los enlaces de los SMDIF y no podrán acceder a la valoración médica;
- c) Los beneficiarios que cumplan con los requisitos y que se encuentren notificados por los empleados del SMDIF y los representantes municipales; quienes les informarán de la fecha, lugar y horario en que deberán asistir para la valoración médica y diagnóstico, información que será proporcionada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y/o la Coordinación de Atención a la Discapacidad del SEDIF;
- d) Los beneficiarios que resulten acreedores al beneficio y, que durante la valoración médica presenten condiciones aptas para recibir los apoyos serán sujetas al procedimiento descrito en el Apartado 3.5, debiéndose presentar en el lugar y horario que establezca el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y/o la Coordinación de Atención a la Discapacidad del SEDIF;
- e) El SEDIF, mantendrá contacto con los beneficiarios y el proveedor de servicios hasta por 1 año, posterior a la fecha de instalación de las prótesis dentales y dispositivos para discapacidad visual y apoyos integrales, a través de



monitorio telefónico; así como con los SMDIF, con la finalidad de dar seguimiento y control necesario para evaluar su uso y la funcionalidad de las mismas;

f) Se elaborará e integrará un expediente de cada uno de los beneficiarios,

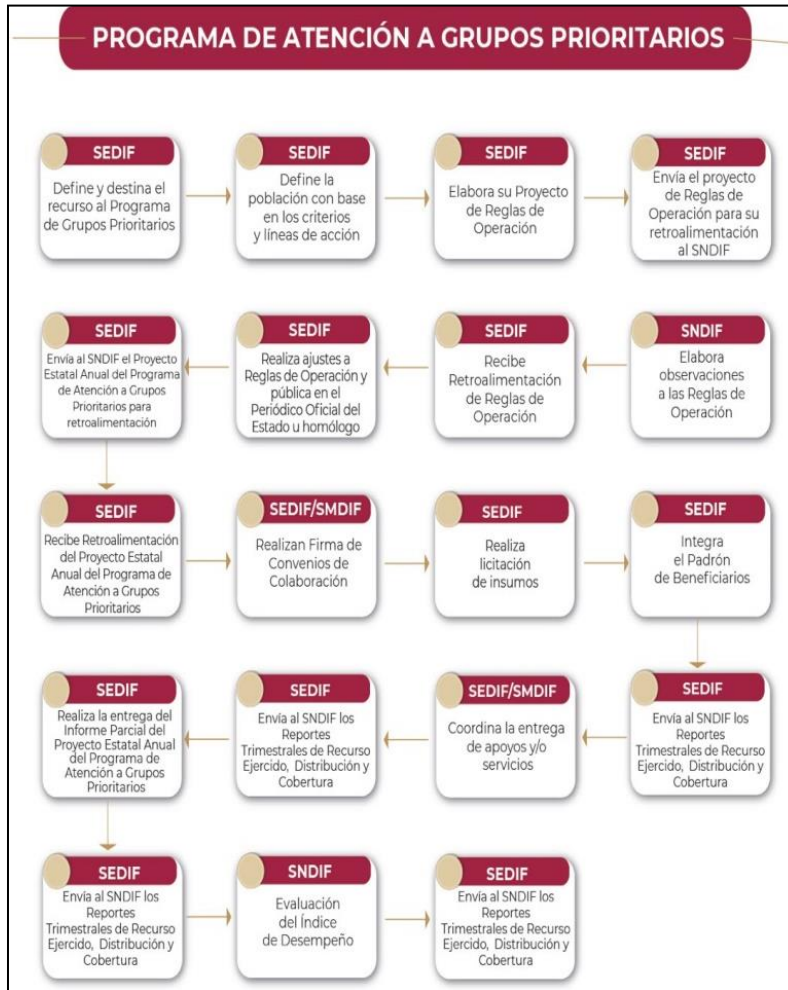
g) En caso de que el beneficiario, durante la valoración médica no cumpla con los criterios especificados será excluido del programa;

h) Los beneficiarios, deberán firmar una responsiva médica que será proporcionado por el SEDIF y una carta de consentimiento para toma de fotografías;

i) Los beneficiarios, deberán firmar un recibo de donación, constatando la entrega de las prótesis (total o parcial), y este deberá ser anexado al expediente del beneficiario;

j) Una vez que los beneficiarios son incorporados al “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, se formará parte de un Padrón Beneficiarios, conforme al numeral 11.2 que será de carácter público, los cuales; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa Social, y

k) Lo espacios que sean equipados, rehabilitados u habilitados de forma parcial o completa deberán garantizar serán destinados para dar atención a niñas, niños y adolescentes, que así lo requieran para realizar asesorías, entrevistas y/o actividades recreativas.





12.2 Ejecución

El SEDIF realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2024 y otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de otro programa de Asistencia Social Alimentaria al Programa de Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda.

12.3 Causa de fuerza mayor:

Se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social a Grupos Prioritarios, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen, en el caso de que sea necesario.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente el cual se dará a conocer ya sea por medios físico o electrónicos, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada; cuando se ponga en riesgo a la población objetivo o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de



protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4 Excepción

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelto por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF, las acciones y decisiones tomadas.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios, tiene asignado un presupuesto de operación por la cantidad de \$ 5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2024, para la ejecución de los Subprogramas de Atención a Grupos Prioritarios en el presente ejercicio.

No	Programa de Atención a Grupos Prioritarios	Recurso asignado
1	Prótesis Dentales "Alimentando Sonrisas"	\$2,500,000.00
2	Dispositivos de Asistencia Portátil Activado por Voz para Personas con Discapacidad Visual	\$1,600,000.00
3	Habilitación de espacios para la atención de NNA	\$300,000.00
4	Capacitación, certificación y profesionalización de servidores públicos	\$400,000.00
5	Equipamiento para Centros de Atención Infantil	\$500,000.00
Total en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios		\$5,300,000.00



El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el SEDIF.

13.1.1. Avances físicos- financieros

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAYDC del SEDIF.

13.1.2. Cierre de Ejercicio

La DAYDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e ingresos propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

13.2 Evaluación

13.2.1 Evaluación Interna:

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

13.2.2 Evaluación Externa:

Se llevará a cabo a través de COEVAL, siempre y cuando el programa forme parte del Programa anual de evaluación de Desarrollo Social (PAEDS); así como el SNDIF, a través del reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

13.3. Control y auditoría

13.3.1 Resultados y seguimiento



El seguimiento de las actividades del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, lo realizarán en conjunto la Dirección General del SEDIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Alimentación y desarrollo Comunitario, la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las auditorías y recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

13.3.2 Atribuciones del SEDIF.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, apegándose a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) La publicación de las presentes Reglas de Operación; a través del Periódico Oficial Tierra y Libertad, así como por medio de la página del SEDIF;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa;
- d) Impulsar, campañas educativas de información y orientación alimentaria,
- e) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”;
- g) Realizar los ajustes presupuestales de las Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad y en caso de emergencia o desastre en la Entidad Federativa, y
- h) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa.

13.3.3 De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de prótesis dentales y dispositivos para discapacidad visual y apoyos integrales, a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales, y
- b) Percibir retribución alguna por la entrega de insumos derivados del Programa



a la comunidad.

13.4 Indicadores de resultados

Programa de Atención a Grupos Prioritarios

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado, en relación al número de solicitudes recibidas para el ingreso al Programa de Atención a Grupos Prioritarios.
- b) Mide el número de apoyos programados en el Estado, en relación al número de apoyos suministrados y colocados de forma exitosa a los beneficiarios del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

14. Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan los Programas de Asistencia Social Alimentaria, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).



El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, en su artículo 28 fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

14.2 Padrones de beneficiarios

La construcción de los Padrones para el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, estarán conformados con los datos de todos los beneficiarios, a fin de contener información de manera integral de los beneficios, indicadores, montos, metas y objetivos; los padrones de beneficiarios se ajustarán al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce de enero del dos mil seis, bajo el número de ejemplar y de igual forma deberán elaborarse en cumplimiento a los Lineamientos Generales de validación,



integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios de Morelos el cual se le remitirá a la COEVAL en informe semestral.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2024, realizando la captura de cada uno de ellos. SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los beneficiarios y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente de los apoyos de prótesis dentales, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, Teléfono 777-314-1010, debiendo cumplir con los protocolos sanitarios establecidos en las oficinas;
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 100, 2do piso, Colonia el Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, Teléfono 777-315-6009 Ext. 461 o 499;
 - a) Quejas en el Servicio y Atención a la Ciudadanía, Comisaría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Blvd. Adolfo López Mateos N° 100, 3er piso, Colonia el Vergel, Cuernavaca, Morelos, CP. 62400, buzónciudadano.morelos.gob.mx, Teléfono 777-315-6009 Ext. 415; o por



medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el siguiente enlace:
<https://buzónciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

14.4 Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un CVC.

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.



14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes. Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:
<https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Programa se opera con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.



CUARTA. Se abrogan las “Reglas de operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6181, de fecha 31 de marzo de 2023, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.